



Pereira, 29 de mayo del 2023

Señor

HONATAN FAJARDO CABRERA

Correo electrónico: fajardohonatan85@gmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2023. Radicado interno No. 03-5336 (132000-2603)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que el 19 de abril del 2023, se recibió hoja de vida a nombre del señor HONATAN FAJARDO CABRERA identificado con documento No 87.070.721, para el perfil No. 1 del Concurso Docente No. 01 de 2022 cuyo radicado fue No. 03-4166, y con un total de 107 folios registrados.
2. Posterior a la revisión de las hojas de vida; el 16 de mayo de 2023 la oficina de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2023, en donde se marcó como “NO ADMITIDO” al señor HONATAN FAJARDO CABRERA identificado con documento No 87.070.721.
3. Que en día 19 de mayo de 2023 el señor HONATAN FAJARDO CABRERA, presento reclamación ante los “*Miembros de la comisión del concurso docente de la Universidad Tecnológica de Pereira del año 2023*”, con números de radico interno No 03-5336. En la cual solicita nuevamente la revisión de sus documentos, exponiendo no estar de acuerdo con la decisión tomada con relación a su no admisión por la razón expuesta en el numeral 18 y 19 de la lista de observaciones a hojas de vida de “*Motivos de no admisión*” de la Oficina de Gestión de Talento Humano, (...) **18. Prueba Internacional Idioma Inglés presentada no está enmarcada dentro de las pruebas definidas por el concurso. Y 19. Prueba Internacional Lengua Extranjera presentada cuenta con más de dos (2) años de vigencia al momento de la inscripción.**
4. Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre de 2021 publicó la lista de exámenes estandarizados para la



certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la resolución No. 12730 de 2017 que tiene por objeto publicar y actualizar el listado de exámenes estandarizado que permitan certificar el nivel de dominio lingüístico según idioma de acuerdo con los niveles del “Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación”, avalados por el Ministerio de Educación Nacional. Reglamentación que la Universidad Tecnológica de Pereira acoge y comparte en su totalidad.

5. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 66 del 23 de marzo de 2023 “*Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de una (1) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Facultad de Bellas Artes y Humanidades Convocatoria No. 1 de 2023*” establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. *presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es:

(...)

7. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL Ibt, APTIS, MET Michigan English Test y el TOEIC Test Of English For International Communication, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción.

*8. En el caso que se presenten aspirantes con un idioma diferente al inglés, **corresponderá al Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira, la homologación y la validación de la vigencia de la respectiva certificación presentada.** (...)*

(...) PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno. (...)

6. Que el señor HONATAN FAJARDO CABRERA, presenta reclamación argumentando que para la observación enumerada como **18. Prueba Internacional Idioma Inglés presentada no está enmarcada dentro de las pruebas definidas por el concurso**, “enví certificado de competencia en idioma “Portugués”.



Específicamente la prueba CELPE-BRAS, se trata de una certificación de Proficiencia en Lengua Portuguesa para Extranjeros, que es otorgada a los extranjeros con desempeño satisfactorio en prueba estandarizada de portugués, desarrollada por el Ministerio de la Educación Brasileño (MEC)”.

Frente a esta apreciación realizada por el señor Honatan Fajardo nos permitimos informar que frente al soporte del Folio No. 107, el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira previa publicación del listado de admitos no admitidos, estableció el siguiente concepto: **“DOCUMENTO NO APROBADO. EL FORMATO DE RESULTADO NO ES EL CERTIFICADO OFICIAL DEL CELPE BRAS”**, dado que este es un resultado de examen de prueba realizada, mas no un certificado oficial del Celpe-brass. A continuación, se muestra imagen del documento aportado por el señor Honatan, en el paquete entregado para su inscripción Folio No. 107

Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira

Resultado do Exame Celpe-Bras

Exame: 1-2012

Posto Aplicador: Universidade Estadual de Campinas-UNICAMP

Número de inscrição: 201201003415

Nome do candidato: HONATAN

Sobrenome: FAJARDO CABRERA

Nota Final: 2.88

Certificação obtida: Certificado Intermediário Superior

Nível de Certificação	Faixa de Certificação
Intermediário	2,0 - 2,75
Intermediário Superior	2,76 - 3,50
Avançado	3,51 - 4,25
Avançado Superior	4,26 - 5,0

7. Que el señor HONATAN FAJARDO CABRERA, el 19 de mayo del 2023, junto a su reclamación presenta un documento adjunto denominado “VALIDEZ Y VIGENCIA DE IDIOMA EXTRANJERO” el cual corresponde con el certificado oficial de idioma portugués emitido por el Celpe-brass, y con el cual se pretende mostrar la validez del certificado de idioma.

Frente a esta apreciación es necesario aclarar que en el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte**, establece lo siguiente:



(...) PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno. (...)

Razón por la cual este documento no es sujeto a revisión ya que el mismo fue presentado extemporáneamente y se encuentra por fuera de los términos de fechas de inscripción establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2023, ya que de conformidad con lo expresado en el numeral siete del Artículo Décimo Segundo: Documentos soporte, NO se evidencia una certificación de una prueba internacional; es por esto que la aceptación de su solicitud iría en contravía de los términos propuestos en la misma, por lo que se ratifican los resultados de admisión y no admisión, así como las observaciones publicadas en primera instancia.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Jefe Gestión del Talento Humano

Anexos (0)
Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino – Luisa Fernanda Arboleda
Revisó: Abg. Oscar Castaño

Universidad
Tecnológica
de Pereira